

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. AG- 0132-2012

De 16 de abril de 2012

“Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Integral para la Cuenca del río Chucunaque”

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la cuenca del río Chucunaque, es una zona de gran importancia económica y social por las condiciones climáticas que le caracterizan, su buena disponibilidad de agua y suelos fértiles que han permitido el asentamiento de núcleos poblacionales.

Que la cuenca del río Chucunaque, es parte de la provincia de Darién y de la Comarca Emberá Wounaan, en las que muchas de sus comunidades, enfrentan situaciones de pobreza, lo que motiva la planificación y desarrollo de acciones para mejorar su condición social desde la perspectiva del ordenamiento ambiental.

Que en la parte alta de dicha cuenca, se encuentra la Reserva Hidrológica Serranía de Darién, área protegida que presenta condiciones favorables de protección y conservación, para las interrelaciones internas de la cuenca y hacia la parte media y baja.

Que en su parte media, el sistema hídrico de la cuenca, a través del río Chucunaque, se integra a actividades vitales, como la dotación de agua potable a varias poblaciones y en las inmediaciones territoriales de ésta, se desarrollan importantes actividades agropecuarias.

Que en su parte baja, la cuenca se vincula con el sistema costero marino, en la confluencia de los ríos Tuira - Chucunaque - Balsa y Golfo de San Miguel, incluyendo ecosistemas de manglares y humedales protegidos en el área de Punta Patiño, que permiten el desarrollo de actividades turísticas, entre otras.

Que las prácticas productivas insostenibles, que se han realizado tradicionalmente, han traído como consecuencia el gran deterioro ambiental que sufre actualmente la cuenca hidrográfica del río Chucunaque, provocando la degradación del recurso suelo y bosque, así como la contaminación del recurso agua.

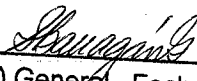
Que el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos 2010 - 2030 (PNGIRH), constituye uno de los elementos centrales para la modernización del marco instrumental, en el que se constituye a la cuenca hidrográfica, como la unidad de planificación ambiental, para desarrollar la Estrategia de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, desde una perspectiva multidisciplinaria, con un enfoque integral.

Que la constitución de la República de Panamá, contiene disposiciones que le otorgan una clara base jurídica al proceso de ordenamiento territorial y a la gestión ambiental en general del país.

Que la Ley N°41 de 1 de julio de 1998 crea a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora del Estado, en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente. Que la referida ley contempla artículos que hacen referencia a la política nacional del

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

Fiel Copia de su Original


Secretario(a) General Fecha: 16/04/2012

ambiente, lo que no deja duda alguna sobre la importancia de la misma y la obligación por parte de todos los estamentos, públicos de considerar el aspecto ambiental en sus respectivas gestiones institucionales.

Que el Decreto N°. 283 de 21 de noviembre de 2006 reglamenta el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, que establece las normas, criterios y pautas para el ordenamiento ambiental territorial a nivel nacional.

Que la Ley N° 44 de 5 de agosto de 2002 que establece el "Régimen administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá", establece -a través de su artículo 9- las funciones de los Comités de Cuencas Hidrográficas, estableciendo entre las mismas la coordinación para la elaboración e implementación de los Planes de Ordenamiento Ambiental Territorial de las cuencas hidrográficas.

Que entre los deberes del Estado, está el difundir información o programas sobre la conservación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como promover actividades educativas y culturales de índole ambiental, para contribuir a completar los valores cívicos y morales con la sociedad panameña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Plan de Manejo Integral para la cuenca del río Chucunaque, como una herramienta que facilite el manejo eficiente y desarrollo sostenible de los recursos hídricos, bosques y suelos de la misma, viabilizando sus usos múltiples, en el marco de los objetivos nacionales de desarrollo social, económico y ambiental.

ARTÍCULO 2: Los objetivos del Plan de Manejo Integral para la cuenca del río Chucunaque son los siguientes:

Objetivo General

Dotar a los actores claves de la cuenca de un instrumento de planificación consensuado que sirva para la toma de decisiones que contribuyan al manejo sostenible de los recursos naturales, la reducción de la vulnerabilidad por efectos del cambio climático y mejoramiento de calidad de vida en la cuenca

Objetivos Estratégicos

- Promover buenas prácticas agropecuarias y ambientales que garanticen la seguridad alimentaria, generen excedentes que puedan entrar en la cadena de comercialización y potencien emprendimientos o iniciativas locales ambientalmente sostenibles.
- Promover medidas de adaptación al cambio climático asociadas con el manejo de recursos naturales y recuperación de áreas degradadas que contribuyan a disminuir la vulnerabilidad ambiental.
- Proponer acciones que contribuyan a mitigar las amenazas sobre la salud a través del mejoramiento de los acueductos rurales y del saneamiento ambiental para reducir la vulnerabilidad de la población de la cuenca a los efectos del cambio climático.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. *AD-0132-12*
FECHA *16-4-12*
Página 2 de 3

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

Staurgen's
Secretario(a) General Fecha: *16/04/2012*

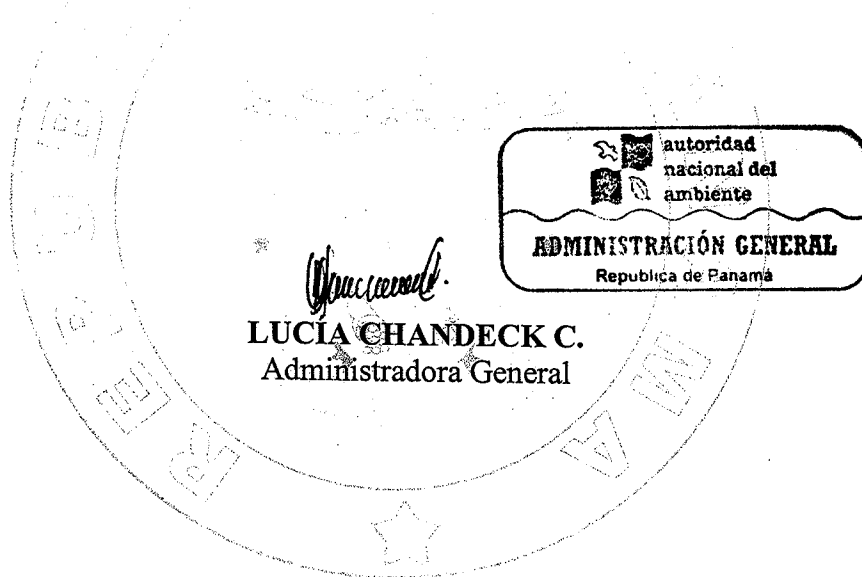
- Promover acciones de educación y sensibilización a las comunidades que contribuyan a reducir las amenazas y vulnerabilidades al cambio climático en la cuenca.
- Fortalecer las capacidades locales, tanto de las estructuras de gobierno como de las autoridades tradicionales y de la sociedad civil, para que se empoderen, incorporen y adopten la gestión integrada del recurso hídrico como mecanismo de adaptación y mitigación al cambio climático en la cuenca del río Chucunaque.
- Identificar líneas de investigación, para mejorar el conocimiento sobre el comportamiento, cosmovisión de los grupos humanos y facilitar la adopción de buenas prácticas y gestión o manejo de la cuenca, respecto a las amenazas del cambio climático.

ARTÍCULO 3: La ANAM será el ente coordinador con el Comité de la Cuenca del río Chucunaque y responsable del proceso de implementación de este plan de manejo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY N°41 de 1 de julio de 1998; Ley N° 44 de 5 de agosto de 2002; Decreto Ejecutivo N° 283 de 21 de noviembre de 2006, demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. AG-0132-12
FECHA 16-4-12
Página 3 de 3

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

Maruagán
Secretario(a) General Fecha: 16/04/2012